

---

From: *Cervantes: Bulletin of the Cervantes Society of America*, 24.2 (2004 [2005]): 253-69.

Copyright © 2005, The Cervantes Society of America.



## Una defensa de la edición crítica

Esta defensa formó parte del VI Juicio Crítico Literario de Los Académicos de la Argamasilla, celebrado, en el mayor auditorio que hubo en el pueblo, el 11 de noviembre de 1995 en conjunción con el VII Coloquio Internacional de la Asociación de Cervantistas. El libro en que fue publicada<sup>4</sup> es casi desconocido fuera de la provincia de Ciudad Real.

Al centro de cada Juicio Crítico Literario figura un discurso en que el encausado (en este caso, Daniel Eisenberg), ayudado por paladinas señoras (Beatriz Aguilera Jurado y Ellen Burns), mantiene una tesis (en este caso, “Que nos falta una edición crítica del *Quijote*”).<sup>5</sup> El Fiscal, cuyo deber era atacar la tesis del encausado, fue José Ramón Fernández de Cano, autor de varios ensayos de

---

<sup>4</sup> *VI Juicio Crítico Literario. Los Académicos de la Argamasilla*. Sin lugar [Ciudad Real]: Universidad de Castilla-La Mancha, 1996. 123–51.

<sup>5</sup> Dicho texto, publicado sin notas en las pp. 38–61 del libro citado en la nota anterior, apareció con notas pero sin el epígrafe preliminar (“Ándeme yo caliente, y ríase la gente,” consejo de mi profesor A. David Kossoff), y sin la primera palabra del título, en *Palabra crítica (Estudios en homenaje a José Amezcuca)*, ed. Serafín González García y Lillian von der Walde (México: Universidad Autónoma Metropolitana—Unidad Iztapalapa y Fondo de Cultura Económica, 1997 [1998]), pp. 302–14, y está disponible en línea: <<http://users.ipfw.edu/jehle/deisenbe/nosfalta.htm>>, 5 agosto 2005.

tema cervantino<sup>6</sup> y bajo el nombre del Conde de Abascal, de *Tropos sucios* y otros títulos que es mejor no citar aquí.<sup>7</sup> Fue ayudado por el testigo José Antonio Cerezo Aranda.<sup>8</sup> La defensa estaba a cargo de José María Casasayas Truyols, cuyo texto fue leído por Carlos Romero Muñoz. Una noche inolvidable.

**ALEGATO DE LA DEFENSA  
EN EL JUICIO CRÍTICO-LITERARIO  
CONTRA EL ENCAUSADO,  
DANIEL EISENBERG,  
ANTE LA SUPREMO CORTE DE JUSTICIA  
DE  
LOS ACADÉMICOS DE LA ARGAMASILLA**

**I**

**INVOCACIÓN**

---

<sup>6</sup> “El vocabulario erótico cervantino: algunas ‘calas al aire’ en el entremés de ‘El viejo celoso,’” *Cervantes* 12.2 (1992): 105–15, <<http://www.h-net.org/~cervantes/csa/bcsaf92/fernande.htm>> (5 agosto 2005); “La destrucción del personaje en la obra cervantina: Andanzas y desventura del malogrado mozo de campo y plaza,” *Cervantes* 15.1 (1995): 94–104, <<http://www.h-net.org/~cervantes/csa/bcsaf95/fernande.pdf>> (5 agosto 2005); “Del trasiego del trastrigo al trasero del teatro: Nuevas interpretaciones del vocabulario erótico cervantino,” *Cervantes* 19.2 (1999): 87–100, <<http://www.h-net.org/~cervantes/csa/bcsaf99/fernande.htm>> (5 agosto 2005).

<sup>7</sup> *Tropos sucios*, ed. “Rosa Monje,” “Villa Viciosa” [Madrid]: “Ruiz de la Cámara,” 1993; para los otros, véase <<http://www.ladiscreta.com/conde1.htm>> (25 julio 2005).

<sup>8</sup> Cerezo, organizador con Eisenberg del coloquio “Eroticism and Witchcraft in Cervantes” (“Selected Papers” en *Cervantes* 12.2, <<http://www.h-net.org/~cervantes/csa/bcsaf92.htm>>, 5 agosto 2005), es autor del *Catálogo de solteras* (Montilla: s.e. [Manuel Ruiz Luque], 1989; “edición crítica,” Montilla: s.e. [Manuel Ruiz Luque], 1991) y después la *Bibliotheca erotica, sive apparatus ad catalogum librorum eroticorum* (Madrid: El Museo Universal, 1993) y *Literatura erótica en España. Repertorio de obras 1519–1936* (Madrid: Ollero y Ramos, 2001).

Señor Presidente, Señores del Jurado:

Tan pronto como se me encargó la defensa de esta causa, consciente de su importancia por las repercusiones que puede llegar a alcanzar, me puse con toda mi alma a elaborar un alegato que estuviera a la altura de estas circunstancias y con el fin de contestar dignamente a los argumentos acusatorios que esperaba del Ministerio Fiscal; y de veras que creí haberlo plasmado en unas maravillosas cuartillas, que traía preparadas para leerlos y dejaros asombrados por la cantidad y calidad de ciencia jurídica por mí desarrollada y, sobre todo, por la agudeza del oportunismo de que hacía gala en mis razonamientos.

Pero, después de haber oído atentamente la intervención del Sr. Fiscal, creo que lo más consecuente es embolsarme las cuartillas y recurrir, como tantas veces tenemos que hacer en nuestra profesión cuando nos toca hablar el último, a la mera improvisación, y salga lo que salga. Pues nada de lo preparado sirve, no, porque no fuera útil exponerlo y aconsejable oírlo, no, sino porque no hay ninguna necesidad de acudir al mucho saber y a la mucha agudeza de que esta defensa (modestamente hablando, claro) suele hacer gala en sus intervenciones, para echar por tierra, abatir, anihilar en un abrir y cerrar de ojos toda la tesis de una acusación basada en argumentos tan débiles como los que hemos oído.

Pues se da el caso que en los más de cuarenta años que llevo ya en el noble, honrado y nunca bien alabado ejercicio de la abogacía (por favor, sin risitas), jamás me he enfrentado con un caso tan difícil como el que hoy nos ocupa. Y no estriba, esta dificultad, en el hecho de la existencia de pruebas dispares o contradictorias, o de falta de pruebas, o de la personalidad del procesado, o de las complicadas cuestiones accesorias que lo rodean, o de la magnitud de las consecuencias políticas (¡ay, este término tan de actualidad en estos momentos!) que podrían derivarse, no: sino, sencillamente, EN QUE NO HAY CASO.

Pronto lo veréis y más pronto aún os convenceréis. Pero no adelantemos conclusiones.

Se dice que Aníbal, que, como sabéis, era paisano mío porque

había nacido en el islote de la Conejera, entre Mallorca y Cabrera (y si no lo sabíais, ya lo sabéis: siempre hay tiempo y lugar para aprender algo: ya conocéis el refrán: “no te acostarás sin saber algo más”), se dice de Aníbal, digo, que antes de entrar en batalla soltaba a sus huestes una furibunda arenga que solía acabar con estas o parecidas palabras:

**“Cabinda firertra macaligiqué, úlula pendiamestos orbagitán. ¡Tángula, tángula, tángula! (Y con ayuda de un altavoz de fabricación félica:) ¡¡¡Abrillé, cartagineses!!!”**

Hoy está comprobado que todo esto no quería decir nada, absolutamente nada. O por lo menos no ha podido ser descifrado porque no se [ha] hallado muestra de este lenguaje en la piedra de Rosetta. Pero, caramba, pronunciado con la vitalidad que ha distinguido siempre a los generales que han nacido en mis tierras (ahí tenéis, por ejemplo, al general Weyler, creador, cuando lo de la guerra de Cuba, de los campos de concentración que luego tanto imitarían los Nazis), producía el efecto mágico de enardecer a aquellas huestes incultas hasta el punto de lograr que los elefantes pasaran los Pirineos en pleno invierno y que sus soldados vencieran a los civilizados romanos.

Pues he aquí que el Fiscal, mis respetados miembros del Jurado, ante la desoladora falta de pruebas delatorias de acto punible alguno ha querido ensayar en vosotros la misma treta de Aníbal, para ver de conseguir, mediante el sólo efecto poderoso de unas frases elocuentes pero sin sentido, arrancaros, oh discretísimos señores, un fallo condenatorio.

Pero es evidente que se ha pasado de listo, porque ha olvidado lo más esencial: que ni él es Aníbal ni vosotros sois soldados cartagineses ni en esta Sala hay ningún elefante africano ni cosa que se le parezca. Y, en todo caso, por si esto no bastara, si yo soy alguien, soy ni más ni menos que descendiente enésimo de aquel Escipión el Africano que al grito anibalesco de “¡Ab[r]illé cartagineses!” supo contestar con un más enérgico, razonado, fundado y, sobre todo, eficiente e inteligible para los que aún recordamos algo de latín, “**Delenda est Carthago!**” Y con ello, en Zama, salvó a Roma, salvó a los romanos y de rebote nos salvó a nosotros.

Como yo pienso salvar, con mi modesta intervención, las buenas intenciones del Encausado y, con ellas, la pervivencia (si no es mucho decir, claro).

Pero dejemos ya los preámbulos y vayamos al grano. Pues antes que nada, una:

## II

### CUESTIÓN PREVIA

Analicemos primero las **species facti** para llegar a la conclusión que he adelantado al principio, de que estamos en una CAUSA SIN CAUSA.

¿De qué se acusa al profesor Eisenberg? ¿Por qué se halla hoy aquí, sentado en el incómodo banquillo, cual si fuera un maldito vulgar salteador de caminos, “carne de tricornio” como diría su admirado granadino?<sup>9</sup> O ¿qué delito ha cometido?, como exclamaría si fuera un personaje de Calderón. O, como concluiría lapidariamente Calderón, y nosotros detrás, “*Cui bono? ¿Con qué propósito?*”

Si atendemos al informe Fiscal, veremos que el Sr. Eisenberg no ha hecho más que mantener la ilusión de una edición crítica de las obras de Cervantes. Y paremos de contar, señores, porque sólo hasta aquí ha llegado. Y, así, antes debamos exponer una cuestión de previo y especial pronunciamiento. Veamos:

En derecho penal, mis queridos jurásicos, perdón: señores miembros del jurado, los hechos son perseguibles y objeto de tipificación penal sólo cuando han sido cometidos en grado (de mayor a menor gravedad) de consumación, o de frustración, o de tentativa. ¡Pero jamás si han sido sólo deseados, o sólo pensados, o sólo expuestos!, o sea, lo que tendríamos que definir, porque no se conoce todavía en el mundo de derecho, “en grado de mero deseo.”

Porque no quiero dar a entender que trato de ignorantes a los

---

<sup>9</sup> Federico García Lorca.

que me escucháis, no voy a entretenerme en dar una lección de procesal penal, pues es casi del dominio público lo que son **hecho consumado, hecho frustrado y hecho intentado**. Recordaré, sólo como ejemplo gráfico y elocuente, el que nos ponía el profesor de penal que me tocó en suerte en la Universidad: en las relaciones entre un hombre y una mujer (y los más conspicuos podéis, si os place, pasar repaso *inter vobis* una por una a todas las situaciones cantadas en los 48 sonetos del Aretino), es un **hecho consumado** aquel en que (hablando en términos parabólicos) se llega al momento en que el hombre, dando ya la espalda a la señora, reclama el cigarrillo; es un **hecho frustrado** aquel al que le es aplicable lo de la copla popular que dice “por más que lo probaba no podía”; y se tiene por **hecho intentado**, o **en grado de tentativa**, aquel en que el hombre recibe, como respuesta a una primera insinuación, sencillamente una torta.

Pues, señores, ¿qué ha hecho aquí el miserable, el execrable, el pobrecillo Eisenberg más que exponer el deseo de llegar a la fase del cigarrillo, y nada más que esto: exponer, tener una opinión, abrigar un deseo, una esperanza...y nada más, exclusivamente nada más. Porque, de hecho, ni siquiera ha llegado al punto de exponerse a recibir torta alguna.

Siendo así como es, no puede haber culpa en ausencia de hecho culpable. Y, no habiendo posibilidad de hecho enjuiciable, no puede haber, no ya juicio, sino ni siquiera incoación de diligencias preparatorias. *Sine causa, nulla obligatio*.

Tomemos lección de Sócrates, que preguntaba, “¿Puedese llamar a uno cornudo sólo por el hecho de que alguien pretenda acostarse con su mujer?” “No, por cierto,” contestaban sus alumnos. “Pues, *mutatis mutandis*—acababa el padre de la filosofía (pero en griego, ya podéis suponer)—: tampoco hay conducta reprochable porque uno quiera, sólo quiera, acostarse con la mujer de otro.”

El principio patrístico que defiende la teoría de que “con la intención basta,” no es válido en derecho. Este principio fue divulgado por los Santos Padres para dar ocasión de lucimiento al clero que tan celosamente se dedicaba a la cura de almas. Primero, de ufanarse por haber perdonado muchos inexistentes pecados; y

Segundo, de actuar en beneficio propio al sonsacar las secretas inclinaciones de beatas solteronas, viudas desconsoladas o casadas insatisfechas. ¿Os acordáis de aquel fray Alberto de Imola inmortalizado por Boccaccio que visitaba a doña Lisetta de Ca Quirino disfrazado del arcángel San Gabriel?

Por tanto, aun admitiendo, sólo para seguir reforzando nuestra tesis, que en sí una edición crítica de las obras de Cervantes fuera algo recriminable, algo perjudicial al orden social o a la cultura de nuestro pueblo, aún así, digo, la conducta del Sr. Eisenberg, que no ha llegado ni siquiera al grado de tentativa, no podría ser nunca objeto de acusación ni, por consiguiente, de fallo.

Ni siquiera de fallo absolutorio, señores: porque el fallo absolutorio sólo puede darse, en pleno proceso jurisdiccional, cuando hay posibilidad de fallo condenatorio. De manera que lo que en buena ley corresponde es que la Presidencia de la Sala declare, ahora mismo, que se sobresee la causa, que se disuelva el Jurado y que acabe el juicio sin más trámites, porque no hay posibilidad de que exista hecho punible.

### III

#### EL FONDO DEL ASUNTO

Pero como veo que la Presidencia no recoge mi propuesta y guarda un discreto silencio, he de interpretar que lo que en realidad quiere es que vosotros, señores del jurado y público respetable, sigáis divirtiándoos a cosa de mis floridas argumentaciones en respuesta a las simplezas del Sr. Fiscal.

Pues si así es, gusto os daré, y como no nos duelen prendas, sólo *ad argumentandum*, como mera hipótesis de trabajo (porque con lo dicho ya hay más que suficiente para un NO CULPABLE como una catedral), entraré en el fondo del asunto.

Resumiendo todo el fastidioso alegato de la acusación, vemos que centra la atención en el siguiente razonamiento: Ya que disponemos de una verdadera munición de ediciones del **Quijote**, que nos proporcionan el agradable caso en que ahora nos move-

mos, una edición crítica es innecesaria, tan innecesaria como que ni siquiera el Encausado y los que le siguen han sido capaces de definir lo que es una “edición crítica”; y el que la pretenda debe ser castigado como reo de la lesa majestad “edicional.”

Opongo a todo ello, por su orden, las siguientes excepciones:

**Primera. Bondad, oportunidad, de la edición crítica.**

La defensa que de la edición crítica ha hecho el propio Encausado ante esa Sala me dispensa de extenderme más en el tema. Invocando a mi favor aquella regla de la Ley de las Doce Tablas que dice *adversus hostem aeterna auctoritas* (algo así como “dadle al extranjero el derecho a la revancha”), y en gracia a la siempre agradecida brevedad, me remito a las propias palabras del largo alegato de[!] Encausado, y confío que con ello el Jurado saltará de gozo, porque no es cosa de alargar esta sesión y quedarnos, por un quítame allá esas pajas, sin la cena, caramba. Así, pues: me atengo a la alocución del Profesor Eisenberg, quien, aunque sea doctor en la materia, no por ello es menos digno de crédito.

**Segunda. Precisiones definitivas.**

Se queja el Sr. Fiscal, y lo invoca como una causa agravante, que el Sr. Eisenberg defiende una edición crítica, pero que ni él ni sus colegas saben lo que es una edición crítica.

*Aberratio magna!* –exclamo yo, lleno de justa indignación. *Ad impossibilia nemo tenetur*: nadie está obligado a lo imposible, y definir con la precisión que el Fiscal exige es una entelequia. Las cosas que se desean, nunca se definen. Le suponemos al Sr. Fiscal la suficiente capacidad viril *secundum naturam* (puesto que nos ha hecho saber que tuvo una novia turinesa, y hay que pensar que la tuvo para algo) para creer que le gustan la[s] señoras bonitas. ¿Sería capaz, empero, el Sr. Fiscal de definir, sin que en su definición cupiera posibilidad de discusión, lo que es una “mujer bonita”?

Con la misma precisión con que él sea capaz de una tal definición, le definiré yo luego lo que es una edición crítica. Me reservo, pues, para el momento oportuno. Pero mientras tanto, y para que no crea que ni Eisenberg ni yo mamamos en el lampadario, me adelantaré a anunciarle que, esencialmente, edición crítica es

sinónimo de edición sin fantasías editoriales a fin de que cada lector pueda, a partir de ella, crear a su gusto y libremente las suyas propias, sin imposiciones de los comentaristas del caos propugnado por el señor Fiscal. Esto es, en esencia, una edición crítica.

¿Seríamos capaces de definir “La Mancha crítica”? En toda su obra Cervantes no intenta definir La Mancha. Ni siquiera la describe, pero todos la sentimos, la vivimos a través de su héroe. La expresión “edición crítica” encierra el mismo principio que impulsó al poeta a exclamar “No la toques ya más, que así es la rosa.” Y para suspirar ante los encantos de la rosa no necesitamos[,] señores, que nadie nos la defina, sino no más que la rosa misma. Como para soñar con las fantasías de don Quijote no necesitamos más que leer su historia desbrozada de las censuras, opiniones, añadidos, correcciones de falsos sabios, malandrines endriagos o bachilleres Carrascos disfrazados de caballeros para querer privarnos de luchar por nuestros ideales. En una palabra y para recurrir a un término jurídico: *rebus sic stantibus*.

Creo que con esto, si es capaz de asimilarlo el Sr. Fiscal, andará bien servido.

### **Tercera. La supuesta eximente por incapacidad mental.**

El Fiscal ha querido curarse en salud y, creyendo que esta parte no tendría otra defensa posible para librar a su cliente de una condena más que alegar la eximente tantas veces manida en los Tribunales de Justicia de enajenación mental del encausado, ha destinado la mayor parte de su alegato a combatir esta causa aun antes de saber si realmente nosotros la invocaríamos o no.

Ciertamente, señores, al amparo de esta eximente son muchos los eximios criminales (por esto se dice “eximente”) que se han librado de la horca, de la cámara de gas, de la guillotina o del simple garrote vil, según los medios al uso en cada país: la historia está llena de casos, pero los dejaré para otra ocasión con más tiempo para divagar y me limitaré a afirmar, con toda la cortesía que el respeto al Ministerio Fiscal me impone el buen *stylus curiae* al que someto mis maneras, pero también con toda la energía que el caso requiere, que el Sr. Fiscal ha metido la pata. De donde se deduce, dicho sea sólo *cum animo deffendendi*, que los señores Fis-

cales también tienen pata.

Ha metido la pata de forma tan temeraria que esto tiene que acarrearle las cosas del juicio, pues, de una manera más que cínica y que no tiene precedentes en la historia de esa Sala, ha hecho algo así como mentar la soga en casa de ahorcado al divagar tan largamente sobre la locura precisamente en esta casa, donde la locura representa la única razón posible de nuestra existencia. Aquí, señor Fiscal, no ocurre como en casa del ahorcado, donde la soga representa un baldón o el recuerdo de un momento aciago, porque aquí la locura constituye el motivo que ha dado más fama a su héroe, don Quijote, más gloria a su pueblo, Argamasilla, y, de rebote, más contento a todos cuantos quieren chupar del bote, los ilustres académicos, y un servidor que me sumo al festín.

He de confesar con toda la máxima humildad que caracteriza a los de mi profesión, que no se me había ocurrido esta circunstancia, pero ahora, aprovechando el patinazo del Sr. Fiscal, le diré desde aquí que esta defensa, ahora, improvisadamente, no sólo no niega el desequilibrado estado mental del acusado, sino que lo firma, lo afirma y lo confirma; con la diferencia, empero, que, lejos de invocarlo como una eximente, lo aducimos como un motivo más, no ya para liberar al acusado de toda responsabilidad punible, sino para cargarlo de honores y medallas, porque gracias a él y a su empeño ilusorio de una edición crítica, vuelve a resucitar la tradicional cuestión del engendramiento de don Quijote en el antro de este edificio. Y esto, señores, bien vale la pena de mantenerlo hasta la muerte (porque va más allá de la muerte, ya nada) en contra de quienes sostienen que se trata de una verdad no exenta de fantasía. Poco importa y tanto monta, pues lo que hace al caso es la bondad, la belleza, el encanto, el ideal inalcanzable por alto y sublime, inmersos, como estamos, en la sugestión de una tradición tan secular y respecto a la cual, queridos argamasillescos, si sois vosotros los que la mantenéis y defendéis a ultranza, bien está, porque os toca por deber patrio, pero si es un yanqui quien, abandonando su querida Dixilandia (donde se halla incardinado por sus otros pecadillos, que no por los de la edición crítica), viene aquí expresamente para romper una lanza en favor de esta caballerosa leyenda, más digno de recompensa es todavía por

parte de ese pueblo entero.

“Chapeau” ante ese nuevo don Quijote. Ya presento que cuando yazga en su descanso eterno, quizás no muy lejos de esta Cueva (pero que no lo veamos nosotros) y alguien se acerque a rendirle un cariñoso homenaje, un curioso epitafio le advertirá: *Sta, viator: dementum calcas*. “Stop, viajero: que estás pisando a un loco.”

¿Pues quién, estando en sus locos cabales[,] se atrevería a dejar su hogar, a empeñar sus bienes y su merecida fama de investigador garcilorqueño, para luchar, en estos mismos campos de la Mancha y aún por todas las otras universidades del mundo entero, en pro de vuestro más alto, preclaro y loco personaje, tan alto, tan preclaro y tan loco que no hay ni siquiera posibilidad de que otro se le iguale?

Si no, decidme, señores: ¿Qué manchego sería capaz de someter a juicio a don Quijote y exculparlo por demente cuando lo más cierto es que la causa de su gloria, de su genialidad, reside en su propia locura? ¿Os imagináis a don Quijote cuerdo? Imposible.

Sin locura no hay Quijotes, no hay Quijotismo, no hay, me atrevo a decirlo, no hay, casi, Mancha. Tan íntimamente ligados están la Mancha y Don Quijote loco que no es posible imaginar siquiera la Mancha con un don Quijote cuerdo.

Sin locura de don Quijote, ¿qué sería de Argamasilla? Sin la locura de Eisenberg, ¿qué sería de las honorables intenciones de no dejar perder la primacía de Argamasilla en la historia del qui-jotismo? ¿Y quién se acordaría de la Cueva de Medrano? ¿Y de vosotros mismos?

¿No está claro que el profesor Eisenberg obra impulsado por la misma clase de locura de don Quijote? Pues vemos claro este paralelismo, sigamos argumentando.

¿No defendemos que don Quijote fue engendrado en esta Cueva de Medrano? Yo añadiría que debió ser en el polvo de esta Cueva de Medrano, porque es de suponer, oh malpensados oyentes, que en otro tiempo estaría cubierta de polvo, y no como ahora, que, merced al amor y la diligencia de vuestro Alcalde, la conserváis limpia y adecentada como la niña de vuestros ojos.

De manera que, en definitiva, no vemos posibilidad alguna de

que vosotros, señores académicos (que al fin y a la postre sois, si no pensáis bien y si os creéis ser alguien, no más que producto del capricho de un loco), seáis capaces de admitir la locura quijotesca como causa eximente de un hecho punible, porque esto en realidad sería tanto como admitir que hubo hecho punible, aunque disculpado por la eximente de locura; pero, así como la locura extingue, empero[,] la civil, y de ello se deduciría fatalmente que, vigente esta responsabilidad civil originada por un hecho punible, esa Asociación de los Académicos de la Argamasilla, como nacida de un acto ilícito, sería *ab origine* nula, es decir, inexistente. éste sería el resultado de admitir la tesis de mi distinguido, pero errado (sin hache) colega el señor Fiscal, al invocar la eximente de un estado demencial en Eisenberg y trasladar el caso a su modelo quijotesco. Tesis que, naturalmente, vosotros no podéis compartir jamás de los jamases.

Pero hay más, señores. Porque la locura no sólo es inevitable, sino imprescindible para alcanzar la gloria.

Tanta fuerza tiene la locura que *dementia unius fit multorum opinio*, decían ya los romanos: “La locura de uno solo se convierte en opinión de muchos.”

Si quieres ser feliz, *misce stultitiam consiliis brevem*, cantó Horacio: “sazona la prudencia con un tanto de locura.”

Y Séneca, como visionario que adivinó la llegada de don Quijote unos siglos más tarde, sentenció magistralmente: *Nullum magnum ingenium sine mixtura dementiae fuit*: “No hay genio posible sin mezcla de locura.”

“La más sutil locura nace de la más sutil sabiduría.” Esta sentencia, que por lo acertada podría ser mía, es, empero, de Montaigne. ¿O también nos echará en cara el Sr. Fiscal que invoquemos a Montaigne como echa en cara a Eisenberg que invoque a Shakespeare? Ya lo recuerda el mismo Cervantes: *stultorum infinitus est numerus*, y el Sr. Fiscal por lo visto quiere hacer oposiciones a ser uno de estos *infinitus*.

Leopardi demostró que sólo los locos y poetas pueden arreglar el mundo.

¿Y tengo que recordar también a San Pablo? “Pues los ju-

díos—dice en su primera carta a los Corintios—piden signos y los griegos sabiduría, sigamos nosotros a Cristo crucificado, que es escándalo para los judíos y locura para los gentiles.”

*Ne timeatis*. No os abrumaré con citas. Basta con el ejemplo de las invocadas para venir en mi apoyo de que siempre se ha considerado la locura como necesaria para poner orden en el cúmulo de necesidades con que el *homo sapiens* se ha rodeado, tan necesaria que ha sido invocado como sabiduría, acierto, tino, incluso gracia santificante, ya veis.

Así, pues, al supuesto de locura denunciado por el Sr. Fiscal exclusivamente para combatir su inexistencia como causa eximente de culpabilidad en el Encausado, oponemos nosotros precisamente la existencia de esta locura, pero no de este tipo de locura que los modernos psicólogos clasifican dentro de lo razonable como locura detestable, no, sino de la que encuadran dentro del marco de lo estético, la misma que ya presagió Cervantes al aplicarla a su don Quijote, y la misma de que anda poseído el profesor Eisenberg con su interés en la edición crítica, y la misma que me ha impulsado a mí a defenderlo, y la misma que os mueve a vosotros, señores del Jurado, a escuchar tantas descabelladas razones como las que se han dicho en este juicio. Y la misma, en resolución, a que se refería el Presidente del Jurado en ocasión del juicio anterior (*adversus Arroyo*),<sup>10</sup> don Rodolfo Mateos,<sup>11</sup> con su reconocida autoridad: “Ser Quijote (léase “ser loco”), hoy, es luchar contra las injusticias y las ruindades de los poderosos. Ser Quijote, hoy, es amar la belleza inútil, la locura bondadosa. Ser Quijote, hoy, es creer en el ideal mejor que en la utilidad y decir la[s] verdades sin temor.”

No se puede decir tanto con tan pocas palabras:

“**Luchar contra las injusticias**” es decir, contra las ediciones espúreas. “**Amar la belleza inútil**,” es decir el ideal por el ideal mismo. “**La locura bondadosa**”: aquella que, lejos de repelernos, nos mueve a simpatía. “**Creer en el ideal mejor que en la utili-**

---

<sup>10</sup> Alusión a Luis Arroyo Zapatero, Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, el V encausado, 1995 (tema no cervantino).

<sup>11</sup> Rodolfo Mateos Martínez, entonces Presidente de la Asociación Cultural “Los Académicos de la Argamasilla.”

dad": o sea, huir del materialismo. "Y decir las verdades sin temor..." ¿Y por decir valientemente sus verdades quiere el Sr. Fiscal condenar a ese nuevo héroe del idealismo quijotesco, aquí humilde, paciente, tranquilamente esperando vuestro fallo?

Casi no es posible añadir nada más a tan acertadas conclusiones del muy honorable Presidente Mateos, que acabo de citar, sino sólo resumir que no aceptamos la eximente de estado de locura en el Encausado por estas dos singularísimas razones:

Porque la invocación de una eximente por parte nuestra implicaría el reconocimiento de un hecho punible. Y esto es lo que quiere el Sr. Fiscal. Pero ya ha quedado demostrado, por la misma defensa que de la edición crítica ha hecho el propio encausado, que pretender una edición crítica, lejos de ser un hecho recriminable, es un hecho digno de la más caballeresca empresa. Y

Porque hay locura, sí; pero locura beneficiosa, como la bautizó vuestro mismo Presidente, es decir, locura de la que se origina, no un mal, sino un sueño, un puro ideal, y que, si se invoca, no puede, por consiguiente[,] ser alegada como eximente, sino al contrario: como agravante de un hecho que sólo plácemes y enhorabuena merece. Y no es poca la diferencia.

#### IV

#### AD MELIORANDAM CAUSAM

Dejando de lado, por inocuo, vano y frívolo el entretenimiento del juego de palabras con que el Ministerio Fiscal ha pretendido distraeros la atención del verdadero *thema litigandi* (si le siguiéramos el juego, él podría ser el Fiscal don José Ramón Fernández, un "decano" expuesto a que esta misma tarde le llegue su "san Martín"), me atenderé ya sólo a un argumento final, y creo que será definitivo.

Se pide por el Fiscal una condena para el Encausado porque defiende la edición crítica de las obras de Cervantes? Pues yo fui quien, en España, desde mi puesto de responsable de la Asociación de Cervantistas, lanzó la idea y organizó una reunión en

Barcelona en 1990 con la única finalidad de nombrar el equipo que debía ponerla en práctica, y convencí al profesor Eisenberg y a otros ilustres profesores para que me siguieran.

Y resulta que yo no soy encausado, sino todo lo contrario: nada menos que homenajeado en esta gloriosa ocasión.

Por tanto, si declararéis culpable a Eisenberg, se cometerá el grave error de que, mientras homenajeáis al padre de la criatura, al principal instigador y defensor de la edición crítica, que soy yo, por otro lado venís a declarar persona *non grata* a otro, con menos responsabilidad inicial iy por el mismo hecho con que me premiáis a mí! *Malorum causa*, dijo David mientras tocaba el arpa.

¿Veis, pues, con toda claridad, que no sólo debéis absolver de todo cargo al Sr. Eisenberg sino que incluso debéis premiarlo por su digna conducta constructiva que sólo os beneficia?

## V

### PETITUM

Por todo lo expuesto, que no es poco, y por todo lo que he dejado de exponer, que aún es mucho más, concreto mi súplica en los siguientes términos:

**Primero.** De la Presidencia de este tribunal SOLICITO que, sin más trámites, sobresea la causa y disuelva el Jurado.

**Segundo.** Subsidiariamente, para el supuesto de que no se dé lugar a la petición anterior, de los honorables miembros del Jurado SOLICITO: que se pronuncien a favor de la total no culpabilidad del Encausado.

**Tercero.** Que en ambos supuestos, se impongan las costas de oficio al Ministerio Fiscal, no sin también mantenerlo aherrojado por tiempo prudencial (hasta que adquiera la locura necesaria para poder ir por estos mundos manchegos de Dios) en los antros

de la Cueva de esta gloriosa mansión.

### OTROSÍ DIGO:

Que, en cualquiera de los pronunciamientos solicitados en la petición anterior y simultáneamente, toda vez que con un fallo de simple sobreseimiento o de sencilla no culpabilidad no se llegaría a conseguir, ni por asomo tan siquiera, la función social que la administración de justicia requiere y para la que fue instituida, elevo la siguiente petición a quien compete atenderla: Presidencia del Tribunal, honorable Jurado, autoridades civiles, militares, culturales, o pueblo entero de la Argamasilla:

**Única:** Que, atendidos los acreditados servicios prestados por el Encausado en pro de una edición crítica de la obra cervantina y, de rebote, como quien dice de carambola, en beneficio de esa población y los que irremediamente prestará en un futuro inmediato si vosotros con la ayuda de Dios no le ponéis remedio, dictéis las pertinentes disposiciones, realicéis la[s] oportunas diligencias y tramitéis las precisas gestiones, hasta conseguir, con ello, premiar del modo más conveniente y como tengáis por costumbre hacer con las personalidades que os han honrado de alguna forma, tanto benemérito esfuerzo como el desarrollado por el Sr. Eisenberg.

Y, puestos a rogar, también osaré comunicaros que la mejor manera con que, estoy seguro de ello, el Sr. Eisenberg agradecería vuestra bondad, sería mediante una pensión vitalicia que le permitiera viajar, durante todos los días de su vida, por esta Mancha de su bendición y la Andalucía de su perdición, en moto o a pie, en mula o haciendo autostop, solo o con su señora como escudero, cual segundo don Quijote.

Pero como creo que las arcas de Los Académicos de la Argamasilla, como arcas de poetas que son, se hallarán exhaustas y sin posibilidad de otorgar pensiones a troche y moche, sugiero que se trueque esta pensión por la colocación de una lápida (si el Sr. Eisenberg se aviene a costearla) con una inscripción conmemorativa del acto celebrado hoy, y que se me ocurre que podría decir, pon-

go por caso y con las castellanizaciones propias de la ocasión, como sigue:

Aquí se hizo juicio  
A un honrado cavallero  
Que quiso ser el primero  
En facer "crítica editio"  
De un don Quixote sin vicio,  
Ni error, ni tara, nin ál...  
Y su mérito fue tal,  
Por noble, alto y "tantum ergo,"  
Que logró, don Eisembergo,  
Una absolución total.

Y si, de paso, queréis añadir una pequeña apostilla que dé a conocer que en tan memorable ocasión fue defendido por un oscuro abogadillo provinciano de allende los mares mediterráneos, llamado tal y cual (y el teléfono, para casos de testamentarias urgentes), yo os tendré presente en mis oraciones.

Muchas gracias por la atención que me habéis prestado.

En un lugar de la Mancha, 11 de noviembre de 1995.

[A pesar de la defensa de Casasayas, el Encausado fue hallado culpable y condenado "a que se[áis] conducido a la prisión de la Casa de Medrano, 'donde toda incomodidad tiene su asiento y todo triste ruido hace su habitación,' y a que permanezcáis en ella hasta que hayáis concluido esa Edición Crítica del *Quijote*, tan careada por vos, sin ordenador personal, sino como se hacen las grandes obras: a golpe de mano, con pluma de avestruz, y por supuesto, papel reciclado."]

